



La Constitución Dominicana Infantil



Dulce María Vargas Corona

La Constitución Dominicana Infantil

Esta es una publicación de:



**Tribunal Constitucional de la República Dominicana
Centro de Estudios Constitucionales**

Edificio Juan Pablo Duarte
Avenida 27 de Febrero esquina Avenida Gregorio Luperón,
Plaza de la Bandera y del Soldado Desconocido,
Santo Domingo Oeste, República Dominicana,
Teléfonos: 809-274-4445 y 809-274-4446
www.tc.gob.do

Autora: Dulce María Vargas Corona

Corrector de estilo: Clara Dobarro

Manejo artístico de imágenes: Cristian Hernández

Ilustraciones vectoriales: www.istockphoto.com

Diagramación: Noly Navarro

ISBN: 978-9945-651-23-2 (impreso)

ISBN: 978-9945-651-24-9 (digital)

Impresión: Impresos Tres Tintas

Esta primera edición de la Constitución Dominicana Infantil realizada por el Tribunal Constitucional será para uso exclusivo de esta institución y constituye la quinta edición de la obra.

Impreso en República Dominicana
Todos los Derechos reservados



La Constitución Dominicana Infantil



Dulce María Vargas Corona

Presentación

Dr. Milton Ray Guevara

Magistrado Presidente del Tribunal Constitucional

Valoradas niñas y valorados niños,

Constituye un verdadero privilegio presentarles la Constitución Dominicana Infantil, una versión de la Constitución, creada y soñada para ustedes por la maestra y abogada Dulce María Vargas Corona, con el apoyo del Tribunal Constitucional.

Desde que era un niño, mi mamá-abuela me enseñó a amar los libros, y leer se convirtió en una de mis actividades favoritas cuando estaba feliz, enfermo o triste. Leer siempre me hacía sentir mejor. Cuando fui creciendo, con ese amor por los libros y por hechos tristes que ocurrieron, empecé a soñar con ser abogado. Estudié y me convertí en abogado para defender los derechos de las personas, niños, niñas, adolescentes y adultos.

Estudiar con la Constitución me ha permitido cumplir mi gran sueño de defender los derechos de las personas. La Constitución es el libro más importante de la República Dominicana, porque en ella están escritos sus derechos y deberes fundamentales; también dice cómo debemos comportarnos todos los adultos para cuidarlos, protegerlos, educarlos, velar por el bienestar de su salud y educación. Especialmente, le dice a la o el presidente de la República, las senadoras y senadores, las diputadas y diputados, las juezas y jueces que deben realizar su trabajo para que ustedes y todas las personas seamos más felices.

Esta obra pone de manifiesto la impresionante formación de la autora, forjada en centros de estudios nacionales y extranjeros, quien tuvo la feliz iniciativa de enriquecer la bibliografía jurídica nacional con una obra destinada a niños y niñas, semillas de donde habrá de germinar el frondoso árbol de la democracia y el progreso social.

La autora conjuga sus conocimientos literarios y jurídicos para lograr una perfecta amalgama donde se ligan el conocimiento, el patriotismo y la dominicanidad, excelsas cualidades que le adornan y que pone a disposición de nuestra niñez. Ahora cabría espacio a la frase “Dejad que los niños vengan a la Constitución...”.

Les invito a leer y a amar esta Constitución, que es tan especial como ustedes. Leyéndola van a descubrir un mundo maravilloso de derechos y deberes que es positivo para ustedes, sus familiares, amistades, maestras y maestros.

Conociéndola serán mejores seres humanos y mejores ciudadanos para la República Dominicana.

¡La Constitución protege sus derechos, siempre que cumplan con sus deberes!

Introducción

Dulce María Vargas Corona

Autora

La Constitución Dominicana Infantil celebra sus 11 años con esta edición especial auspiciada por el Tribunal Constitucional de la República Dominicana, siguiendo el mismo espíritu inicial que motivó su creación. Tenemos el convencimiento de que resulta indispensable para el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes poner en sus manos las herramientas necesarias que les permitan conocer el contenido de nuestra Carta Magna por la seguridad de su futuro y la de nuestro país.

Con esta obra, la niñez dominicana tendrá la oportunidad de valorar el trascendental legado de los fundadores de nuestra Patria; conocerá sus derechos fundamentales y sus deberes ciudadanos; tomará conciencia sobre el privilegio de vivir en el escenario de un Estado social y democrático de derecho, y aprenderá sobre la mayoría de los temas que abarcan los 15 títulos de la Constitución Dominicana recogidos en sus 277 artículos.

Para facilitar el aprendizaje de los conceptos, adaptamos el lenguaje del texto constitucional al nivel de comprensión de la población infantil, exponiendo su contenido en forma sencilla y de fácil asimilación. Además, le incorporamos definiciones, notas explicativas e informativas y citas. Asimismo, por la importante vinculación entre los elementos conceptuales y los visuales como recurso didáctico en el ámbito infantil, la obra ha sido enriquecida con bellas y divertidas ilustraciones.

Agradecemos profundamente al magistrado presidente del Tribunal Constitucional, Dr. Milton Ray Guevara, por su empeño y determinación para que esta edición de la Constitución Dominicana Infantil fuera posible. Esta publicación es parte de su propósito sostenido de educar la población en materia constitucional por la protección y seguridad que ofrece a la ciudadanía el privilegio de “Vivir en Constitución”.

Resulta muy gratificante realizar este aporte a la Patria, un instrumento formativo de educación ciudadana, cuyo aprendizaje traerá consigo el fortalecimiento de la identidad nacional y el afianzamiento de nuestro compromiso con la protección de la soberanía dominicana. Asimismo, esta obra le permitirá a la población infantil identificarse con los valores de la libertad, la igualdad, la justicia y la solidaridad, que son necesarios para la convivencia, la felicidad y la paz social.

Entrego La Constitución Dominicana Infantil en gratitud a nuestros fundadores, como una ofrenda a mi Patria, con la ilusión de que podamos concientizar la niñez, desde la más temprana edad, sobre la trascendencia del respeto a la supremacía de la Constitución. También, aguardo el firme propósito de que logremos fortalecer, cada vez más, los ideales de independencia, libertad y soberanía que inspiraron la fundación de la República Dominicana.





Contenido

Presentación	3
Introducción	5
Preámbulo	9
Título I	19
DE LA NACIÓN, DEL ESTADO, DE SU GOBIERNO Y DE SUS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES	19
La República Dominicana es un Estado social y democrático de derecho	20
La función esencial del Estado	21
Los poderes del Estado	22
El territorio dominicano	24
La zona fronteriza	25
La división política de la República Dominicana	27
Los recursos naturales	28
La población	30
La nacionalidad	31
La doble nacionalidad	31
La ciudadanía dominicana	32
Los extranjeros	34
Las relaciones internacionales	34
El idioma de los dominicanos	35
Los símbolos patrios	36
La bandera nacional	36
El escudo y el lema nacional	38
El himno nacional	39

Título II	40
DERECHOS, GARANTÍAS Y DEBERES FUNDAMENTALES	40
LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS	42
Derecho a la vida	44
Derecho a la dignidad humana	46
Derecho a la igualdad	47
Derecho a la libertad y la seguridad personal	48
Derecho a la integridad personal	50
Derecho al libre desarrollo de la personalidad	52
Derecho a la intimidad y al honor personal	54
Derecho a la libertad de cultos	55
Derecho a la libertad de tránsito	56
Derecho a la libertad de asociación	59
Derecho a la libertad de reunión	59
Derecho a la libertad de expresión e información	60



LOS DERECHOS ECONÓMICOS Y SOCIALES	62
Derecho a la libertad de empresa	63
Derecho de propiedad	64
Derecho a la propiedad intelectual	66
Derechos del consumidor	68
Derecho de la familia	70
Derecho a la protección de los menores de edad	72
Derecho a la protección de las personas de tercera edad	74
Derecho a la protección de las personas con discapacidad	75
Derecho a la vivienda	77
Derecho a la seguridad social	78
Derecho a la salud	78
Derecho al trabajo	80
Derecho a la educación	82
LOS DERECHOS CULTURALES Y DEPORTIVOS	84
Derecho a la cultura	84
Derecho al deporte	86



**LOS DERECHOS COLECTIVOS
Y DEL MEDIO AMBIENTE** 88

Derecho a la protección
del medio ambiente 89

**LAS GARANTÍAS A LOS DERECHOS
FUNDAMENTALES** 90

LOS DEBERES FUNDAMENTALES 92

Título III 94

EL PODER LEGISLATIVO 94

¿Quiénes pueden ser legisladores? 96

El Senado de la República 98

La Cámara de Diputados 99

Protección de la función legislativa 100

Funciones del Congreso Nacional 101

¿Quiénes pueden proponer proyectos
de ley en el Congreso Nacional? 102

¿Cómo se aprueban las leyes? 103

La Asamblea Nacional y la Reunión
Conjunta de las Cámaras 104

Título IV 106

EL PODER EJECUTIVO 106

Requisitos para ser presidente
de la República Dominicana 106

¿Qué hace el presidente? 108

Vicepresidente de la República 109

La sucesión presidencial 110

¿Quiénes asisten al presidente? 111

La Administración Pública 112

La función pública 114

Prohibición de la corrupción 116

Los servicios públicos

Título V 118

EL PODER JUDICIAL 118

La carrera judicial 119

Independencia del Poder Judicial 120

La Suprema Corte de Justicia 121

El Consejo del Poder Judicial 122

¿Qué es el Ministerio Público? 123

Defensa pública y asistencia
legal gratuita 124

Título VI 126

**EL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA** 126

Título VII 128

**EL CONTROL
CONSTITUCIONAL** 128

Título VIII 131

**EL DEFENSOR O DEFENSORA
DEL PUEBLO** 131



Título IX	132
EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL	132
Las regiones y las provincias	133
Administración del Distrito Nacional y de los municipios	133

Título X	134
EL SISTEMA ELECTORAL	134
Derecho al voto en las elecciones	134
El referendo	135
La Junta Central Electoral	134
El Tribunal Superior Electoral	136
Los partidos políticos	137

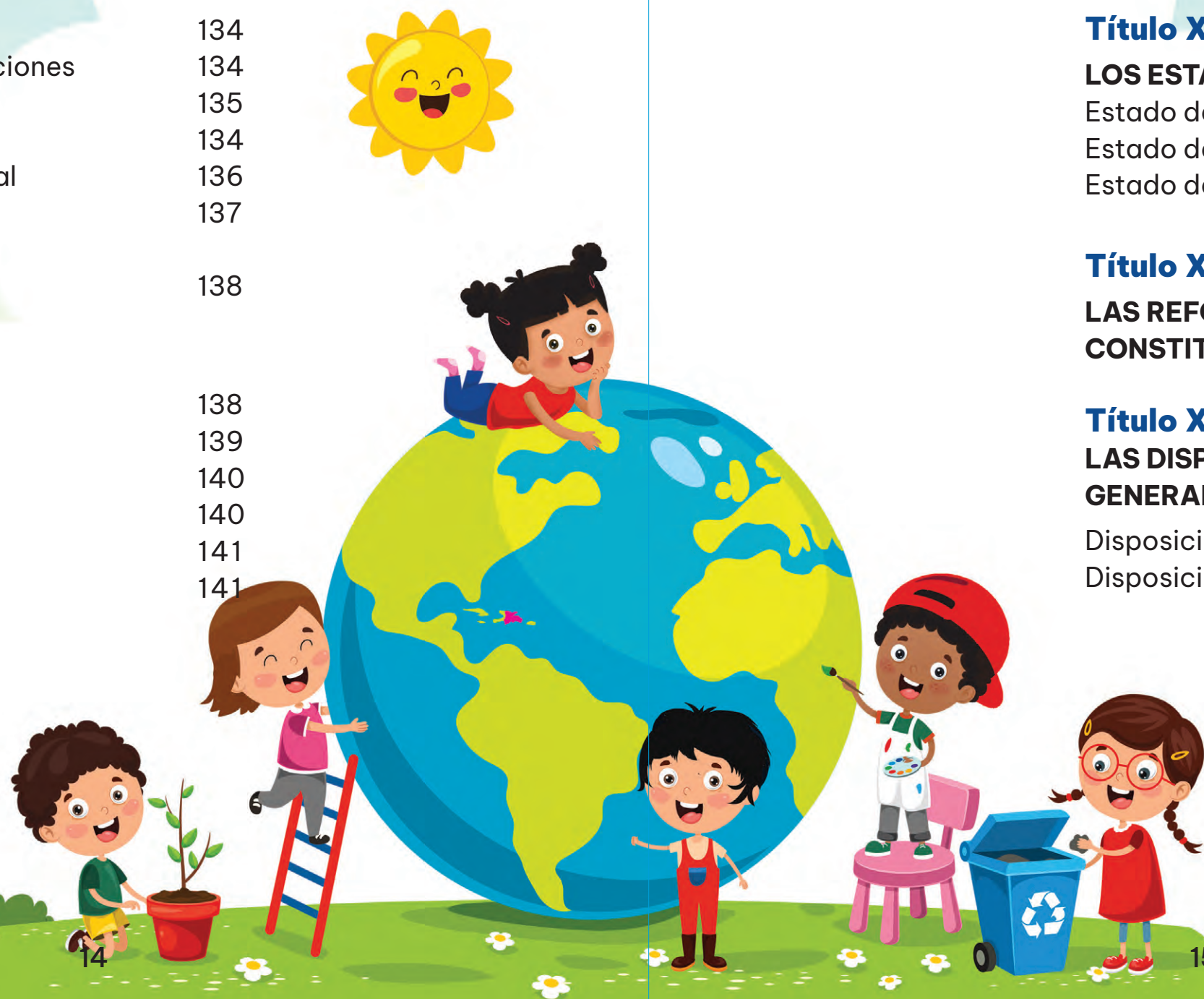
Título XI	138
EL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO Y DE LA CÁMARA DE CUENTAS	138
La Junta Monetaria	139
La moneda nacional	140
El presupuesto del Estado	140
Los impuestos	141
La Cámara de Cuentas	141

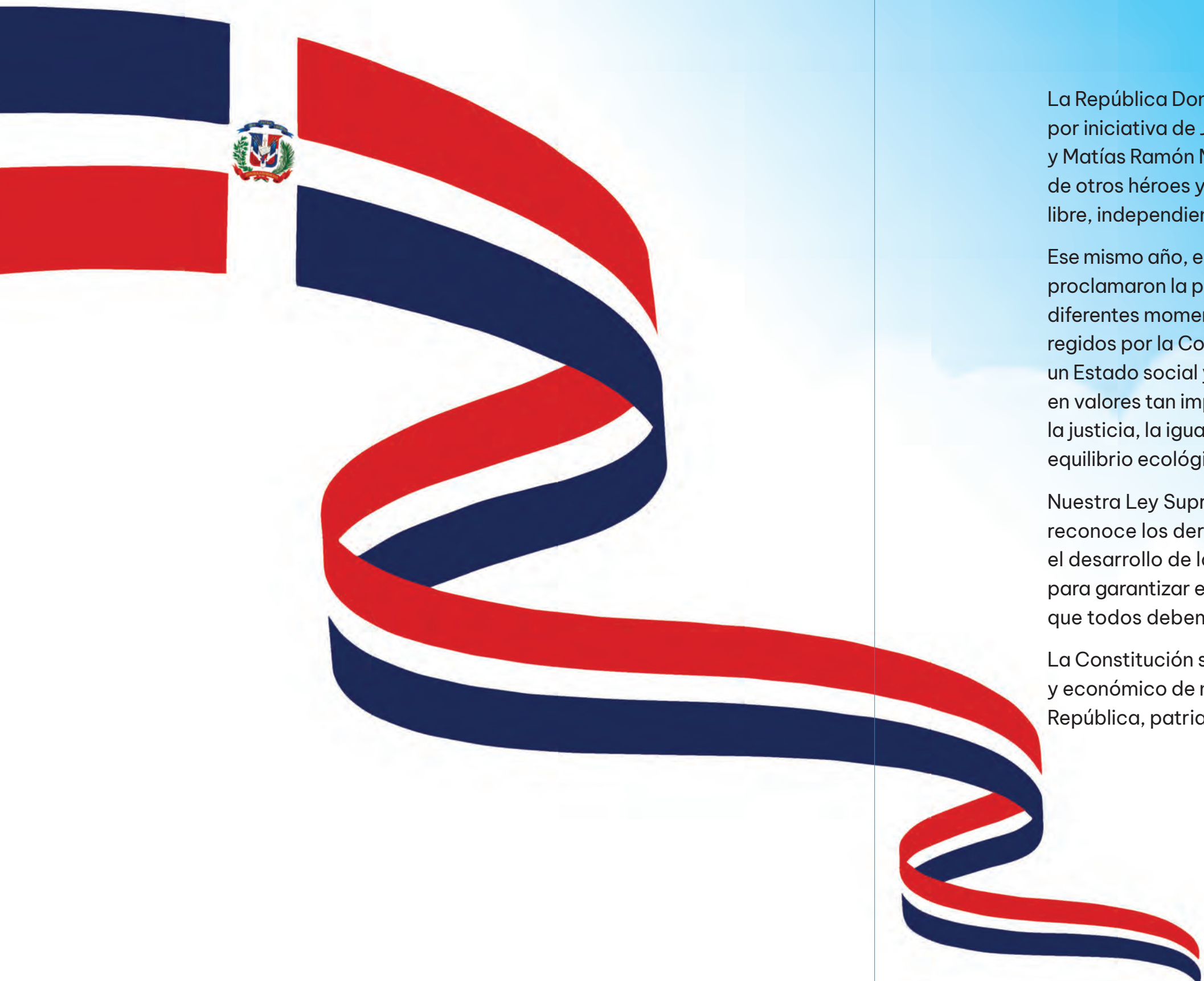
Título XII	142
LA SEGURIDAD Y LA DEFENSA	142
Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional	142
Las Fuerzas Armadas	142
La Policía Nacional	143

Título XIII	144
LOS ESTADOS DE EXCEPCIÓN	144
Estado de defensa	145
Estado de conmoción interior	147
Estado de emergencia	147

Título XIV	148
LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES	148

Título XV	150
LAS DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS	150
Disposiciones generales	150
Disposiciones transitorias	151





Preámbulo

La República Dominicana fue fundada el 27 de febrero de 1844 por iniciativa de Juan Pablo Duarte, Francisco del Rosario Sánchez y Matías Ramón Mella, nuestros Padres de la Patria, con el apoyo de otros héroes y heroínas nacionales. Ellos nos legaron un país libre, independiente, democrático y soberano.

Ese mismo año, el 6 de noviembre, los fundadores de la República proclamaron la primera Constitución, que ha sido reformada en diferentes momentos de nuestra historia. Actualmente, estamos regidos por la Constitución del 15 de junio de 2015, que establece un Estado social y democrático de derecho, pues se fundamenta en valores tan importantes como la libertad, la dignidad humana, la justicia, la igualdad, el respeto a la ley, el bienestar social, el equilibrio ecológico, el progreso y la paz.

Nuestra Ley Suprema establece el sistema político dominicano y reconoce los derechos fundamentales, que son necesarios para el desarrollo de las personas. Además, prescribe los mecanismos para garantizar el respeto a estos derechos e indica los deberes que todos debemos cumplir.

La Constitución sienta las bases para el desarrollo social, político y económico de nuestro país y también promueve la unidad de la República, patria común de todos los dominicanos.



Título I

DE LA NACIÓN, DEL ESTADO, DE SU GOBIERNO Y DE SUS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

El pueblo dominicano es una nación organizada como Estado libre, independiente y soberano con el nombre de República Dominicana.

Somos un país “libre, independiente y soberano” porque vivimos en un territorio que nos pertenece y porque nosotros, los dominicanos, disponemos de la máxima autoridad para decidir con libertad nuestros propios asuntos. Es decir, los dominicanos nos gobernamos, sin depender de otros países para tomar nuestras decisiones, y dejando que estos últimos tomen por sí mismos las suyas.

El **Estado** es una comunidad de personas que vive en un territorio propio y se encuentra regida por el mismo Gobierno. A ese conjunto de personas que habitan en el mismo lugar y están unidas entre sí porque hablan el mismo idioma y comparten la misma historia y las mismas tradiciones, se le llama pueblo o nación.

El territorio de un Estado es el suelo o espacio sobre el cual se establece y vive el pueblo o nación. Se considera que el pueblo o nación es soberano cuando se gobierna a sí mismo.

La República Dominicana es un Estado social y democrático de derecho

La República Dominicana es un Estado social porque se fundamenta en el respeto a la dignidad humana y en la igualdad. También, porque busca satisfacer las necesidades esenciales de la población, como salud, educación, trabajo y vivienda, entre otras.

Es un Estado democrático porque su Gobierno lo elige el pueblo. Es decir, los dominicanos elegimos libremente y por medio del voto a las personas que gozan de nuestra simpatía para que nos representen y nos gobiernen.

Es un Estado de derecho porque se basa en los derechos fundamentales, en la separación e independencia de los poderes públicos y en el respeto a la Constitución.

La función esencial del Estado

La función esencial del Estado es la protección de las personas y la obtención de los medios que permitan el bienestar y desarrollo de todos en un marco de justicia y libertad.

Toda regla o acto contrario a la **Constitución** es nulo, o sea, no tiene validez.



Los poderes del Estado

El Gobierno de la República Dominicana se encuentra dividido en tres poderes públicos independientes. Estos son:

- El **Poder Legislativo**, representado por los senadores y los diputados.
- El **Poder Ejecutivo**, representado por el presidente de la República, el vicepresidente y los ministros.
- El **Poder Judicial**, representado por los jueces en los tribunales.

El **Gobierno** de un país es el conjunto de personas que lo dirigen. Los Estados modernos dividen sus funciones para proteger a la población y garantizar el bien común. Así se evita que la autoridad se concentre en una sola persona o en un pequeño grupo.

El Poder Legislativo
¡Los senadores y los diputados!

El Poder Ejecutivo
¡El Presidente!

El Poder Judicial
¡Los jueces!



El territorio dominicano

El territorio nacional está formado por la parte oriental de la isla de Santo Domingo y las islitas que le pertenecen.

También forman el territorio dominicano la parte del mar que lo rodea, así como su espacio aéreo.

Como **Estado** libre e independiente, la República Dominicana tiene su propio territorio, que nos pertenece a todos los dominicanos. Por esta razón, nadie puede adueñarse de él ni tampoco venderlo o regalarlo.

La **isla Saona**, la **isla Beata** y la **isla Catalina** son las principales islitas que pertenecen al territorio dominicano.

La zona fronteriza

El Estado dominicano promueve la seguridad y el desarrollo económico, social y turístico de la zona fronteriza. Además, pone mucho interés en difundir el conocimiento de los valores patrios y culturales en esta área, al igual que en todo el país.

Una **frontera** es la **línea que separa dos Estados**. Por ejemplo: la República Dominicana está separada de la República de Haití por una frontera que establece los límites geográficos entre estos dos países que ocupan la misma isla.

La división política de la República Dominicana

El territorio de la República Dominicana se divide en regiones, que se subdividen en provincias, y estas, a su vez, en municipios. También tenemos un Distrito Nacional, que es la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, y donde tiene su asiento el Gobierno de nuestro país.




Para facilitar las tareas de gobernar y administrar el país, los Estados dividen su territorio en distintas áreas geográficas. Así, establecen la **división política y administrativa**.

En la actualidad, en nuestro país existen **31 provincias** y el **Distrito Nacional**.

Los recursos naturales

El Estado promueve el cuidado, protección y conservación de los recursos naturales, como el agua, la vida silvestre y los ecosistemas con las distintas especies de animales y plantas que los componen. También procura la preservación de las áreas protegidas y los parques nacionales.

El agua es un recurso natural indispensable para la vida, pues sin ella no podemos vivir. Por esta razón, “el consumo humano de agua tiene prioridad sobre cualquier otro uso”.



Los **recursos naturales** son los bienes y medios que la naturaleza proporciona a los seres humanos para que puedan vivir y desarrollarse. El agua, las plantas, los animales y los minerales forman parte de los recursos naturales.

La población

Casi **once millones** de habitantes viven actualmente en el territorio nacional. Ellos constituyen la población de la República Dominicana.



La nacionalidad

Son dominicanas y dominicanos:

- Los hijos e hijas de madre o padre dominicanos.
- Las personas nacidas en el territorio dominicano, con algunas excepciones.
- Las personas nacidas en el extranjero de padre o madre dominicanos.
- Los extranjeros que se casen con dominicanos, cuando opten por la nacionalidad dominicana.
- Los extranjeros que adquieran la nacionalidad dominicana.

La **nacionalidad** es el lazo que une a una persona con un país o Estado.

La doble nacionalidad

Los dominicanos podemos adquirir una segunda nacionalidad sin perder la dominicana, ya que la Constitución nos reconoce este derecho: “La adquisición de otra nacionalidad no implica la pérdida de la dominicana”.

La ciudadanía dominicana

La ciudadanía es la condición que establece la pertenencia de una persona a un país y que le otorga un conjunto de derechos y deberes.

“Todos los dominicanos y dominicanas que hayan cumplido 18 años de edad, y quienes estén o hayan estado casados, aunque no hayan cumplido esa edad, gozan de los derechos de ciudadanía”.



La Constitución reconoce a los ciudadanos dominicanos los siguientes derechos:

- Elegir y ser elegidos para desempeñar funciones públicas.
- Participar en decisiones sobre temas propuestos a través de consultas populares.
- Someter proyectos de ley al Congreso Nacional y de normas a nivel municipal.
- Solicitar medidas de interés público a los poderes del Estado.
- Denunciar las faltas que cometan los funcionarios públicos.

En la República Dominicana, los derechos de ciudadanía se pueden perder o suspender por diferentes motivos. Se pierden cuando una persona es condenada por cometer traición, espionaje o conspiración en contra de nuestro país. Y se suspenden, entre otros motivos, cuando alguien es condenado a una pena privativa de libertad por haber cometido un crimen o un delito.



Comete **traición** el ciudadano que sirve o favorece los intereses de otro país en contra de la República Dominicana; incurre en espionaje quien trata de obtener información secreta para dársela a un Estado extranjero; y conspira quien planifica acciones en contra del orden público nacional.

Los extranjeros

Los extranjeros que residen legalmente en la República Dominicana tienen los mismos derechos y deberes que los dominicanos. Sin embargo, no pueden elegir ni pueden ser elegidos en cargos públicos.

La mayoría de las personas que viven en el territorio nacional son dominicanas. Pero también muchos **extranjeros** habitan en nuestro país.

Las relaciones internacionales

La República Dominicana está comprometida, mediante convenios internacionales, a garantizar “el respeto de los derechos fundamentales, la paz, la justicia y el desarrollo político, social, económico y cultural de las naciones”. Además, promueve la solidaridad y la cooperación internacional entre las naciones.



El idioma de los dominicanos

El **español** es el idioma oficial de la República Dominicana.

Esta lengua la trajeron los **españoles** cuando llegaron a la isla de Santo Domingo el 5 de diciembre de **1492**.

En el mundo existen numerosos Estados. La República Dominicana es un **Estado miembro** de la comunidad internacional y mantiene relaciones con la mayoría de los países del mundo.

Los símbolos patrios

La Constitución dominicana establece que nuestros símbolos patrios son la Bandera Nacional, el Escudo Nacional y el Himno Nacional.

Cada Estado del mundo tiene una **bandera**.

La nuestra fue ideada por el Padre de la Patria, Juan Pablo Duarte, y confeccionada por la señora Concepción Bona.



La Bandera Nacional

La Bandera Nacional tiene tres colores: azul, rojo y blanco. El azul y el rojo forman cuadros separados por una cruz blanca. Tiene en el centro de la cruz el Escudo Nacional.

Nuestra bandera fue izada por primera vez el **27 de febrero de 1844**, Día de la Independencia Nacional, por Francisco del Rosario Sánchez, en la Puerta del Conde, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán.

La palabra **izar** significa elevar algo por medio de una cuerda a la cual se encuentra sujeto.





El Escudo Nacional y el Lema Nacional

“El Escudo Nacional tiene los mismos colores de la Bandera Nacional dispuestos en igual forma”. Lleva en el centro la Biblia abierta con una cruz encima. A cada lado de la Biblia figuran una lanza y dos banderas nacionales pendiendo de sus astas.

En el lado izquierdo, el escudo tiene un ramo de laurel y, en el derecho, uno de palma.

En su parte superior, en una cinta azul, está inscrito el Lema Nacional: “Dios, Patria y Libertad”. En su base, aparece el nombre de la República Dominicana, en otra cinta de color rojo.

El Himno Nacional

El Himno Nacional es la composición musical creada por José Reyes para honrar nuestro país con motivo de su independencia. Sus letras fueron escritas por Emilio Prud’Homme.

El Himno Nacional “es único e invariable”.



El Himno Nacional

Quisqueyanos valientes, alcemos
Nuestro canto con viva emoción,
Y del mundo a la faz ostentemos
Nuestro invicto glorioso pendón.

¡Salve! el pueblo que, intrépido y fuerte,
A la guerra a morir se lanzó,
Cuando en bélico reto de muerte
Sus cadenas de esclavo rompió.

Ningún pueblo ser libre merece
Si es esclavo indolente y servil;
Si en su pecho la llama no crece
Que templó el heroísmo viril.

Mas Quisqueya la indómita y brava
Siempre altiva la frente alzará;
Que si fuere mil veces esclava
Otras tantas ser libre sabrá.

Título II

DERECHOS, GARANTÍAS Y DEBERES FUNDAMENTALES



En la República Dominicana, tenemos cuatro tipos de derechos fundamentales. Estos son:

- Derechos Civiles y Políticos
- Derechos Económicos y Sociales
- Derechos Culturales y Deportivos
- Derechos Colectivos y del Medio Ambiente

Todas las personas, desde antes de nacer, tienen derechos que les permiten protegerse, desarrollarse y relacionarse. Estos derechos se llaman **derechos fundamentales**.

Los Gobiernos están obligados a respetar y a garantizar los derechos fundamentales.

LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

Los **derechos civiles y políticos** tienen como propósito proteger a los seres humanos contra acciones de autoridades del Gobierno o de cualquier persona que viole sus derechos.

Los **derechos civiles y políticos** se enmarcan dentro de los "derechos naturales" y "derechos del hombre".



¿Sabes cuáles son los **derechos civiles y políticos**?

¡Vamos a conocerlos!



Derecho a la vida

“El derecho a la vida es inviolable desde la concepción hasta la muerte”. Esto significa que el respeto a la vida se inicia desde que estamos en el vientre de nuestra madre, continúa después que nacemos y permanece durante toda nuestra vida. Por esta razón, en nuestro país está prohibida la pena de muerte.



El **derecho a la vida** es el más importante de los derechos civiles y políticos porque sin este derecho fundamental no existirían los demás.



Derecho a la dignidad humana

La **dignidad** consiste en el respeto y la consideración que merecen todas las personas por su condición de seres humanos.

“La dignidad del ser humano es innata, sagrada e inviolable”. Es decir, tenemos dignidad desde que nacemos y debe ser respetada durante toda nuestra vida.



Derecho a la igualdad

En la República Dominicana, todas las personas tenemos los mismos derechos. No importa el color que tenga nuestra piel; si somos niños o niñas; si tenemos dinero o carecemos de él; si venimos del campo o de la ciudad; si practicamos religiones distintas o pertenecemos a diferentes partidos políticos. En nuestro país, todos somos iguales ante la Constitución y la ley.





Derecho a la libertad y la seguridad personal

Nuestro sistema democrático garantiza la libertad de las personas siempre que sus actuaciones no amenacen o perturben la seguridad, los derechos y la paz de los demás.

Nadie puede ser arrestado a menos que sea por una de las causas justificadas por la ley. Existen garantías que protegen la seguridad personal de los dominicanos y dominicanas. Por ejemplo:

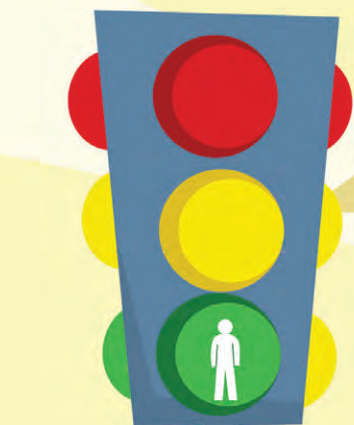
- La autoridad que detenga a una persona debe identificarse e informarle sus derechos.
- Además, debe permitirle comunicarse de inmediato con su familia o sus abogados.
- Las personas detenidas se consideran inocentes hasta que se demuestre lo contrario.
- En la República Dominicana se prohíbe la esclavitud en cualquier forma, porque la libertad se considera un derecho innegociable e inviolable.

En el pasado, se compraban seres humanos como si fueran cosas, quitándoles la libertad y convirtiéndolos en esclavos. Actualmente, todos los seres humanos gozan del **derecho fundamental de ser libres.**



Derecho a la integridad personal

“Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica, moral y a vivir sin violencia”.



Está prohibido por la Constitución y las leyes amenazar, golpear una persona u obligarla a hacer algo en contra de su voluntad y de sus principios.

Por esta razón nadie puede ser sometido a torturas o a procedimientos que le ocasionen la pérdida o disminución de su salud física o mental.



Derecho al libre desarrollo de la personalidad

Todos debemos tener los mismos derechos y las mismas oportunidades para desarrollar nuestra personalidad, pero debemos respetar los límites impuestos por las leyes y los derechos de los demás sin ninguna discriminación.



La **personalidad** es el conjunto de características que diferencian a una persona de otra. Cada ser humano tiene una personalidad diferente, que depende de sus condiciones físicas, de su voluntad para aprender y de sus conocimientos, así como de sus valores morales.

Derecho a la intimidad y al honor personal

Todas las personas tienen **derecho al respeto de su intimidad**, por lo que no debemos escuchar las conversaciones ajenas ni leer cartas o correos electrónicos que no estén dirigidos a nosotros.

El respeto a la intimidad nos asegura, además, que nadie que no sea familiar o amigo pueda entrar sin permiso en nuestras casas. Y si la policía quiere hacerlo, debe ser autorizada por un juez.

También tenemos derecho a que se respete nuestro honor, es decir, nuestra dignidad y reputación.



Derecho a la libertad de cultos

La **libertad de cultos** significa que podemos manifestar respeto y amor a Dios de acuerdo con nuestras creencias religiosas.

“El Estado garantiza la libertad de conciencia y de cultos, con sujeción al orden público y respeto a las buenas costumbres”.



Derecho a la libertad de tránsito

La libertad de tránsito consiste en que podemos ir libremente de un lugar a otro en nuestro país o viajar al extranjero. También, que podemos vivir donde nos guste, ya sea en el campo o en la ciudad.

Nadie les puede negar a los dominicanos el derecho a regresar al territorio nacional.



Tampoco ningún dominicano puede ser expulsado de nuestro territorio a menos que tenga problemas legales con la justicia de otro país y sea entregado a este por las autoridades dominicanas, de acuerdo con los tratados internacionales.





Derecho a la libertad de asociación

En nuestro país, todas las personas tienen derecho a asociarse y a organizar grupos, siempre que sea de forma pacífica y respetando lo que dicen la Constitución y las leyes.

Derecho a la libertad de reunión

En la República Dominicana, todos los individuos tienen el derecho a reunirse libre y pacíficamente, sin necesidad de una autorización previa, siempre que sus actividades no afecten el orden público.

Derecho a la libertad de expresión e información

Los dominicanos disfrutamos del derecho a expresar libremente nuestras ideas políticas, morales, religiosas o de otra naturaleza, por medios orales o escritos, en público o en privado.

También tenemos la libertad de buscar, recibir y difundir las informaciones que nos interesen, dentro de los límites que establecen nuestras leyes.



Al ejercer el **derecho a la libertad de expresión** e información, debemos respetar la intimidad, la moral y el honor de las personas.

Todos **tenemos derecho a conocer los datos** que existen sobre nosotros y nuestros bienes en los registros públicos y privados, así como el uso que se haga de estos datos.



LOS DERECHOS ECONÓMICOS Y SOCIALES

Siguiendo las más recientes tendencias que existen en el mundo, nuestra Constitución considera los **derechos económicos y sociales** como **derechos fundamentales**.



Derecho a la libertad de empresa

El Estado dominicano favorece y apoya la creación de empresas privadas porque dan trabajo a muchas personas. Además, porque fabrican, venden y compran productos para mejorar el nivel de vida de todos y satisfacer múltiples necesidades.

Las **empresas** son sociedades que se forman para realizar actividades comerciales o industriales. El derecho a crear empresas es un derecho fundamental de todo hombre o mujer y representa una gran fuente de riqueza para el desarrollo de las naciones.



Derecho de propiedad

“Toda persona tiene derecho al goce, disfrute y disposición de sus bienes”. La **propiedad** es el derecho de ser dueño de algo. Todos tenemos el derecho a gozar, disfrutar y disponer de lo que nos pertenece dentro de los límites que establece la ley.

El Estado dominicano protege el derecho de propiedad, que nos permite tener ropa, casas, vehículos y otras pertenencias. Además, nos permite ser dueños de empresas, fábricas o fincas.

A nadie se le puede quitar lo que le pertenece. Y si el Estado necesita una propiedad para hacer obras de utilidad pública o de interés social, como carreteras y hospitales, debemos cooperar y venderle a un precio justo.



Derecho a la propiedad intelectual

El Estado dominicano garantiza el derecho a la propiedad intelectual.

Recibe el nombre de propiedad intelectual el derecho que tenemos a ser dueños de las obras, investigaciones y creaciones que sean fruto de nuestro intelecto.



Si una persona escribe un libro o inventa un juguete, le corresponde el **derecho de propiedad intelectual** sobre ambos. Solo ella puede autorizar su publicación o su venta.

Derechos del consumidor y seguridad alimentaria

Todos los seres humanos somos consumidores porque, para poder vivir, necesitamos utilizar o consumir productos y artículos diversos. Por ese motivo, estos deben ser de buena calidad.

En el caso de algunos alimentos, sus etiquetas deben informar sobre su composición y contenido, al igual que sobre su fecha de vencimiento.

El Estado dominicano favorece la investigación y los avances tecnológicos para asegurar y garantizar la producción de alimentos que necesita la población de nuestro país y proteger la seguridad alimentaria.

Consumir significa utilizar productos para satisfacer nuestras necesidades, como los alimentos, la ropa y las medicinas.



Derechos de la familia

“La familia es el fundamento de la sociedad y el espacio básico para el desarrollo integral de las personas”. Por este motivo, el Estado dominicano pone especial atención en protegerla.

El padre y la madre tienen el deber de compartir la educación de sus hijos e hijas y velar por su alimentación, formación y seguridad. La ley obliga al cumplimiento de estos deberes, sin importar que los padres vivan juntos o separados o estén casados o solteros.

Asimismo, “todos los hijos son iguales ante la ley, tienen iguales derechos y deberes y disfrutarán de las mismas oportunidades de desarrollo social, espiritual y físico”.



Derecho a protección de los menores de edad

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asegurar el desarrollo, la formación y el goce de todos los **derechos fundamentales de los menores de edad**, es decir, de los niños, niñas y adolescentes. Por esta razón, es de “alto interés nacional la erradicación del trabajo infantil”.

Los menores de edad deben ser protegidos contra cualquier tipo de abuso, abandono, violencia física o psicológica.

En la República Dominicana, son **menores de edad** las personas que no han cumplido los 18 años.



Derecho a protección de las personas de la tercera edad

Los abuelitos y abuelitas son personas de la tercera edad. Muchas veces no tienen suficiente energía para trabajar ni recursos para cubrir todas sus necesidades.

Por esta razón, “la familia, la sociedad y el Estado concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad”.

Los niños, niñas, adolescentes y adultos debemos **ayudar a las personas de la tercera edad**, dándoles amor, cuidados y entretenimiento.

¡No lo olvides!



Derecho a protección de las personas con discapacidad

Muchos niños, niñas, jóvenes y adultos tienen limitaciones físicas o mentales que les impiden hacer algunas de las actividades que normalmente realizan los demás. Estas son las personas con discapacidad.

“El Estado promoverá, protegerá y asegurará el goce de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, en condiciones de igualdad”. Además, procurará su integración a la vida normal de la familia y de la sociedad.





Derecho a la vivienda

Tener una vivienda es una necesidad de gran importancia. Por esta razón, todas las personas tienen el derecho a vivir en una casa adecuada, con servicios de agua, electricidad y otras condiciones necesarias para vivir.

La **vivienda** es la casa donde vivimos o habitamos con nuestra familia.



Derecho a la seguridad social

El Estado reconoce el derecho a la seguridad social y promueve su desarrollo. De esta manera, garantiza a las personas condiciones de vida adecuadas cuando estén enfermas, discapacitadas, desempleadas, o cuando ya no puedan trabajar.

Derecho a la salud

El Estado dominicano protege la salud de la población poniendo a su alcance agua potable, alimentación nutritiva, medicinas y un medio ambiente sano. También realiza campañas de vacunación para prevenir enfermedades.

La **salud** es indispensable para crecer y desarrollarnos física y mentalmente.



Derecho al trabajo

Todos los dominicanos tienen igual derecho a trabajar. Las leyes de nuestro país regulan los sueldos de los trabajadores, el horario, los días de descanso y las vacaciones, así como la seguridad y la higiene de los lugares donde realizan sus labores. Además, las leyes reconocen la igualdad en el trabajo entre el hombre y la mujer.

En las empresas privadas, los trabajadores tienen derecho a formar asociaciones, llamadas sindicatos, para reclamar sus derechos y mejorar sus condiciones de trabajo. Asimismo, pueden realizar huelgas siempre que respeten la ley.



Derecho a la educación

Todas las personas tienen derecho a recibir educación. “El Estado garantiza la educación pública gratuita y la declara obligatoria en el nivel inicial, básico y medio”.

Además, para contribuir a formar mejores ciudadanos, tiene carácter obligatorio en todas las instituciones de educación pública y privada “la instrucción y la formación social y cívica, la enseñanza de la Constitución, de los derechos y garantías fundamentales, de los valores patrios y de los principios de convivencia pacífica”.



LOS DERECHOS CULTURALES Y DEPORTIVOS

Los **derechos culturales y deportivos**, como lo indica su nombre, son aquellos que se relacionan con la cultura y los deportes.

La cultura incluye las costumbres de los pueblos, la música, la religión, las leyes, los avances científicos y hasta las formas de vestir y de comportarse. También forman parte de la cultura las artes y los deportes.

Derecho a la cultura

La población tiene derecho a participar de la vida cultural de nuestro país, a beneficiarse de las obras literarias, las producciones artísticas y los avances científicos.

El Estado dominicano es un guardián y protector de las costumbres, las tradiciones y los monumentos históricos de nuestro país. También promueve la cooperación y el intercambio cultural con otras naciones.



Derecho al deporte

El Estado dominicano procura que la población de nuestro país tenga derecho a la educación física, al deporte y a la recreación. Para lograr ese objetivo, colabora con las escuelas, las universidades y las organizaciones deportivas.

También construye canchas y complejos deportivos, al tiempo que estimula, apoya y protege a los deportistas para que participen en competencias nacionales e internacionales.



DERECHOS COLECTIVOS Y DEL MEDIO AMBIENTE

Los derechos colectivos están destinados a proteger los intereses de los pueblos y de las comunidades. El medio ambiente es el conjunto de condiciones que rodea a los seres vivos e influye en su desarrollo.

Los derechos **colectivos y del medio ambiente** comprenden nuestros recursos naturales y culturales.



Derecho a la protección del medio ambiente

La conservación del medio ambiente, a través de la protección de los animales, las plantas y los demás recursos naturales, tiene gran importancia para la vida humana.

En provecho de las presentes y futuras generaciones, el Estado asume la obligación de proteger el medio ambiente en nuestro país. Hace todo lo posible para mantenerlo sano y castiga a las personas que le causan daños.



LAS GARANTÍAS A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

Para la protección de la población, no basta con el reconocimiento de los derechos fundamentales. Es necesario, igualmente, asegurar que sean respetados. La Constitución dominicana garantiza el respeto a los derechos fundamentales de diferentes maneras.

Entre los mecanismos que garantizan estos derechos se destacan los siguientes:

- El derecho a conocer nuestros datos personales que figuran en los registros públicos o privados (**hábeas data**).

- El derecho a recuperar la libertad cuando las personas son apresadas ilegalmente (**hábeas corpus**).
- Y el derecho a reclamar en los tribunales el respeto a los derechos fundamentales, sin necesidad de tener abogado (**acción de amparo**).

En cuanto a los procesos judiciales, es importante resaltar que nuestra Ley Suprema reconoce la inocencia de las personas hasta que se demuestre su culpabilidad.



LOS DEBERES FUNDAMENTALES

Además de los derechos fundamentales, también tenemos deberes fundamentales. Entre estos se destacan los siguientes:

- **Cumplir** con la Constitución y las leyes.
- **Asistir** a los establecimientos de enseñanza para recibir instrucción.
- **Trabajar** cuando tengamos la edad y preparación adecuadas.
- **Votar** en las elecciones nacionales cuando seamos mayores de edad.
- **Pagar** impuestos para ayudar al Estado a cubrir los gastos públicos necesarios para construir carreteras, escuelas y centros de salud.

No podemos olvidar que también es un deber fundamental contribuir a la protección de los recursos naturales y el medio ambiente en la República Dominicana. Igualmente, debemos contribuir a la difusión de la cultura nacional.



Título III

EL PODER LEGISLATIVO

El Poder Legislativo hace las leyes del país a través del Congreso Nacional, formado por el Senado de la República y la Cámara de Diputados.

Los dominicanos mayores de 18 años eligen a los legisladores (los senadores y los diputados) cada cuatro años por votación personal, libre y secreta en un proceso de elecciones.

Tanto el Senado como la Cámara de Diputados tienen un presidente, un vicepresidente y dos secretarios, que son elegidos o reelegidos el 16 de agosto de cada año.

Durante el desempeño de sus funciones, los senadores y diputados no pueden ejercer ningún otro cargo o función en la Administración Pública, salvo la de profesores.

A la acción de hacer y reformar leyes se le llama legislar. Las personas que ejecutan esta acción, como los senadores y los diputados, son legisladores. Ellos conforman el **Poder Legislativo**.

¿Quiénes pueden ser legisladores?

Pueden aspirar a ser legisladores los ciudadanos dominicanos mayores de 25 años de edad en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

Los candidatos a legisladores deben ser nativos del lugar donde serán elegidos o haber residido cinco años consecutivos en el mismo.



Se disfruta del pleno ejercicio de los **derechos civiles y políticos** cuando no tenemos ninguna prohibición legal para realizar cualquier acto de la vida privada o pública. Por ejemplo: viajar, contraer matrimonio y elegir o ser elegido para cargos públicos.



EL Senado de la República

El **Senado** está integrado por senadoras y senadores. Tienen como trabajo principal la creación de las leyes. Se elige uno por cada provincia y uno por el Distrito Nacional. Su función legislativa dura cuatro años.

“Las senadoras y senadores electos por una demarcación residirán en la misma durante el período por el que sean electos”.

El Senado, además, tiene otras funciones como son: elegir a los miembros de la Junta Central Electoral y autorizar la presencia de tropas extranjeras en el territorio dominicano cuando sea necesario.



La Cámara de Diputados

La **Cámara de Diputados**, compuesta por diputadas y diputados, también tiene como función principal legislar, es decir, hacer las leyes. Está constituida por ciento noventa miembros elegidos de la manera siguiente:

- Ciento setenta y ocho son elegidos en representación de las provincias y el Distrito Nacional. El número de diputados depende de la cantidad de habitantes que tenga cada provincia y el Distrito Nacional, y siempre será un mínimo de dos.
- Cinco son elegidos a nivel nacional, por la cantidad de votos que obtengan los partidos políticos.
- Siete representan a los dominicanos residentes fuera del país.



Protección de la función legislativa

Para que los senadores y los diputados desempeñen mejor su función legislativa, tienen la libertad de manifestar sus opiniones en el Congreso Nacional sin que nadie pueda actuar contra ellos por sus declaraciones en las sesiones.

A esta protección otorgada a los senadores y los diputados se le llama inmunidad parlamentaria.

La **inmunidad parlamentaria** “no constituye un privilegio personal del legislador”. Se trata de una protección temporal mientras dure su función legislativa. Esto no impide que, al terminar su mandato, el legislador sea sometido a los tribunales en caso de ser requerido por las autoridades judiciales.



Funciones del Congreso Nacional

El Congreso Nacional “legisla y fiscaliza en representación del pueblo”. Como ya sabemos, legislar significa hacer leyes. Por ejemplo:

- Leyes que fijan los impuestos para ayudar al Estado con los gastos públicos.
- Leyes para conservar los monumentos históricos, culturales y artísticos.
- Leyes relativas a las condiciones de ingreso de los extranjeros a nuestro país.
- Ley de Presupuesto General del Estado, cada año.

También corresponde al Congreso Nacional aprobar o rechazar convenios internacionales firmados por el Poder Ejecutivo y conocer las observaciones que este último hace a las leyes.

Además de legislar, el **Congreso Nacional** también fiscaliza, es decir, tiene función de control y vigilancia. Por ejemplo: “examinar anualmente todos los actos del Poder Ejecutivo y aprobarlos si son ajustados a la Constitución y a las leyes”.



¿Quiénes pueden proponer proyectos de ley en el Congreso Nacional?

Pueden proponer proyectos de ley al Congreso Nacional los senadores, los diputados, el presidente de la República, la Suprema Corte de Justicia (en asuntos judiciales) y la Junta Central Electoral (en asuntos electorales).

¡Y también el pueblo! ¡Nosotros! En este caso, existen reglas para que la población pueda presentar proyectos de ley ante el Congreso Nacional.



¿Cómo se aprueban las leyes?

El proyecto de ley debe ser presentado en el Senado o en la Cámara de Diputados, y aprobado en ambos organismos de forma separada. La ley aprobada por ambas cámaras se envía al Poder Ejecutivo, que dará su opinión al respecto. Si está de acuerdo, la promulga para su aplicación en todo el país.

Las leyes se aplican a partir de la fecha de su publicación.

La **promulgación de una ley** consiste en el acto mediante el cual el presidente de la República declara formalmente su existencia. A partir de su publicación, la ley se convierte en obligatoria para todas las autoridades y todos los ciudadanos.



La Asamblea Nacional y la Reunión Conjunta de las Cámaras

El Senado de la República y la Cámara de Diputados trabajan habitualmente de manera separada. Cuando las dos cámaras se reúnen, conforman la Asamblea Nacional o la Reunión Conjunta de las Cámaras.



104

La Asamblea Nacional tiene varias funciones entre las que figuran:

- Conocer y decidir sobre las reformas constitucionales.
- Juramentar al presidente y vicepresidente de la República y aceptar o rechazar sus renunciaciones.

La Reunión Conjunta de las Cámaras se celebra en los casos siguientes:

- Para recibir la rendición de cuentas del presidente de la República, el 27 de febrero de cada año.
- Para celebrar actos conmemorativos.



105

Título IV

EL PODER EJECUTIVO

El Poder Ejecutivo está representado por el presidente o la presidenta de la República Dominicana, que es el jefe o la jefa del Estado y del Gobierno, así como la máxima autoridad del país.

El presidente es elegido cada cuatro años por todos los dominicanos mayores de dieciocho años, en elecciones generales, mediante votación libre y secreta.

Requisitos para ser presidente de la República Dominicana

Para ser presidente o presidenta de la República es necesario cumplir las siguientes condiciones:

- Ser dominicano o dominicana de nacimiento u origen.
- Haber cumplido treinta años de edad.
- Estar en pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos.
- No haber estado en el servicio militar o policial por lo menos tres años antes de las elecciones presidenciales.



¿Qué hace el presidente de la República?

El presidente o la presidenta de la República tiene muchas funciones. Entre ellas podemos mencionar las siguientes:

- Promulga y publica las leyes. También cuida de su ejecución en beneficio del orden, la seguridad pública y la paz social.
- Garantiza la defensa de la Nación protegiendo sus zonas terrestres, aéreas y marítimas.
- Promueve la protección de los derechos fundamentales de todas las personas que viven en el territorio nacional.
- Dirige las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.
- Nombra a los embajadores del país, así como a los ministros, viceministros y otros funcionarios públicos.
- Firma tratados y convenciones internacionales.
- Preside los actos solemnes de la Nación.
- Somete al Congreso Nacional el proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado, con los ingresos y gastos aproximados, a más tardar el 1 de octubre de cada año.
- Perdona a algunas personas privadas de su libertad los días 27 de febrero, 16 de agosto y 23 de diciembre de cada año.

Vicepresidente de la República

Para ser vicepresidente o vicepresidenta de la República se requieren las mismas condiciones que para ser presidente. El vicepresidente se elige conjuntamente con el presidente en la misma forma y por igual período.



La sucesión presidencial

Cuando el presidente de la República está ausente, lo sustituye el vicepresidente. Y, en caso de ausencia de ambos, asume el cargo el presidente de la Suprema Corte de Justicia.



¿Quiénes asisten al presidente?

Para facilitar el trabajo del presidente, existen los ministerios, que son dependencias públicas especializadas en diferentes áreas como la salud, la educación o los deportes, entre otras.

Cada ministerio es dirigido por un ministro o ministra y los viceministros o viceministras que dispone la ley. Estos funcionarios apoyan al presidente para asegurar el funcionamiento y desarrollo del país.



La Administración Pública

El conjunto de servicios y las personas que están bajo la dirección del Gobierno para realizar las funciones públicas conforman la Administración Pública.

En la Administración Pública, los funcionarios deben distinguirse por su eficacia y seriedad.

La ley regula la función pública, de acuerdo con los méritos, capacidad, formación y especialización de los funcionarios.



La **Administración Pública** tiene la obligación de servir a la población del país.



La función pública

En la República Dominicana, el desempeño de las funciones públicas se rige por la ley y el Estatuto de la Función Pública.

En el Estatuto, podemos encontrar la forma de ingreso, la evaluación de las labores y las causas que pueden originar la separación del servidor público de sus funciones.

Además de impartir clases en escuelas o universidades, los funcionarios públicos no pueden ejercer otra profesión u oficio.



Prohibición de la corrupción

El abuso y el uso indebido de los bienes y el dinero del Estado son actos de corrupción. Son delitos.

En la República Dominicana, se condena toda actuación corrupta y todas las modalidades de corrupción en los organismos del Estado. Estas son castigadas con penas que establece la ley.



Los servicios públicos

Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades colectivas básicas de la población. Entre los servicios públicos se encuentran: ofrecer educación a los niños en las escuelas públicas, dar asistencia médica, construir carreteras y facilitar distintos medios de transporte para el desplazamiento de la gente.

Corresponde al Estado garantizar la organización y el buen funcionamiento de los servicios públicos.



También son **servicios públicos** el agua potable y la electricidad, entre muchos otros. Cuando el Gobierno no puede ofrecer algún servicio público, otorga esta responsabilidad a una compañía privada mediante un contrato entre ellos, como ocurre con el servicio telefónico en nuestro país.



Título V

EL PODER JUDICIAL

El Poder Judicial se encarga de la administración de la justicia en todo el territorio nacional. Resuelve los problemas que se plantean entre las personas y castiga a aquellas que cometen delitos. Está encabezado por la Suprema Corte de Justicia.

Está compuesto por los tribunales que conforman la organización judicial. Entre ellos se destacan los juzgados de paz, los juzgados de primera instancia, las cortes de apelación y otros tribunales especializados.

Se llaman **tribunales** a los espacios donde se desarrollan los procesos judiciales. Las sentencias son decisiones que dictan los jueces en los tribunales.

La carrera judicial

El Poder Judicial tiene un reglamento que rige el trabajo de los jueces, su ingreso, formación, ascenso, separación y retiro del cargo.

Los jueces no pueden ejercer ningún otro oficio o profesión, a excepción de la docencia.



Independencia del Poder Judicial

Los jueces deben ser independientes, justos e imparciales. O sea, no deben favorecer a nadie en particular porque administran justicia aplicando la ley, que es igual para todos.

Los jueces solo pueden ser suspendidos o separados de sus funciones por las causas que establece la ley.



La Suprema Corte de Justicia

La Suprema Corte de Justicia es la más alta autoridad judicial de la República Dominicana. Garantiza la correcta interpretación y aplicación de las leyes en el país, y para ello revisa las sentencias de los demás tribunales.

Está integrada por dieciséis jueces. Solo podrán ser jueces de la Suprema Corte de Justicia los ciudadanos dominicanos mayores de treinta y cinco años de edad que sean licenciados o doctores en Derecho. Además, deben de tener doce años de ejercicio profesional en derecho o en la administración judicial.



El Consejo del Poder Judicial

El Consejo del Poder Judicial tiene a su cargo diversas funciones, entre las cuales se destacan: nombrar a los funcionarios y empleados del Poder Judicial, así como evaluar la labor de los jueces y el personal administrativo. También tiene a su cargo la administración del presupuesto del Poder Judicial.

La Suprema Corte de Justicia no está sometida al control del Consejo del Poder Judicial.



¿Qué es el Ministerio Público?

Es un organismo del sistema judicial que tiene como función defender a la sociedad y se encarga de la investigación de los delitos.

El Ministerio Público garantiza la protección de los derechos fundamentales de las personas y la seguridad de los acusados de delitos y los testigos.

Los representantes del Ministerio Público reciben una formación especializada para desempeñar sus funciones en la Escuela Nacional del Ministerio Público. La máxima autoridad del Ministerio Público es el Procurador General de la República.



Defensa pública y asistencia legal gratuita

El Estado garantiza el derecho a la defensa de las personas sin recursos económicos en todo el territorio nacional en forma gratuita y eficaz. Esta asistencia la reciben todas las personas acusadas que no tienen abogados para su defensa.

La protección de este derecho está a cargo de un organismo que se llama Oficina Nacional de Defensa Pública.



En nuestro país, las personas que pierden su libertad por haber cometido delitos son internadas en **Centros de Corrección y Rehabilitación**.

Estos centros ofrecen a los internos programas de educación y rehabilitación, así como asistencia médica y recreación, entre otros.

Título VI

EL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

El Consejo Nacional de la Magistratura nombra a los jueces de la Suprema Corte de Justicia, del Tribunal Constitucional y del Tribunal Superior Electoral.



El Consejo Nacional de la Magistratura está formado por ocho miembros: el presidente de la República, el presidente del Senado, el presidente de la Cámara de Diputados, el presidente de la Suprema Corte de Justicia, el Procurador General de la República, un senador, un diputado y un juez de la Suprema Corte de Justicia, quien actúa como secretario.



Título VII

EL CONTROL CONSTITUCIONAL

La **Constitución dominicana** ocupa la posición más alta en la jerarquía de las leyes. Es la ley suprema de nuestro país.

Para garantizar “la supremacía de la Constitución, la defensa del orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales”, nuestra Carta Sustantiva estableció el Tribunal Constitucional.

Sus decisiones deben ser respetadas por los tres poderes públicos y todos los órganos del Estado dominicano. Está integrado por trece jueces.

Para ser juez del Tribunal Constitucional se requieren las mismas condiciones exigidas para los jueces de la Suprema Corte de Justicia. Sus miembros serán inamovibles durante el tiempo que duren en sus funciones.

Una de las funciones principales del **Tribunal Constitucional** es proteger los derechos fundamentales de todos nosotros.



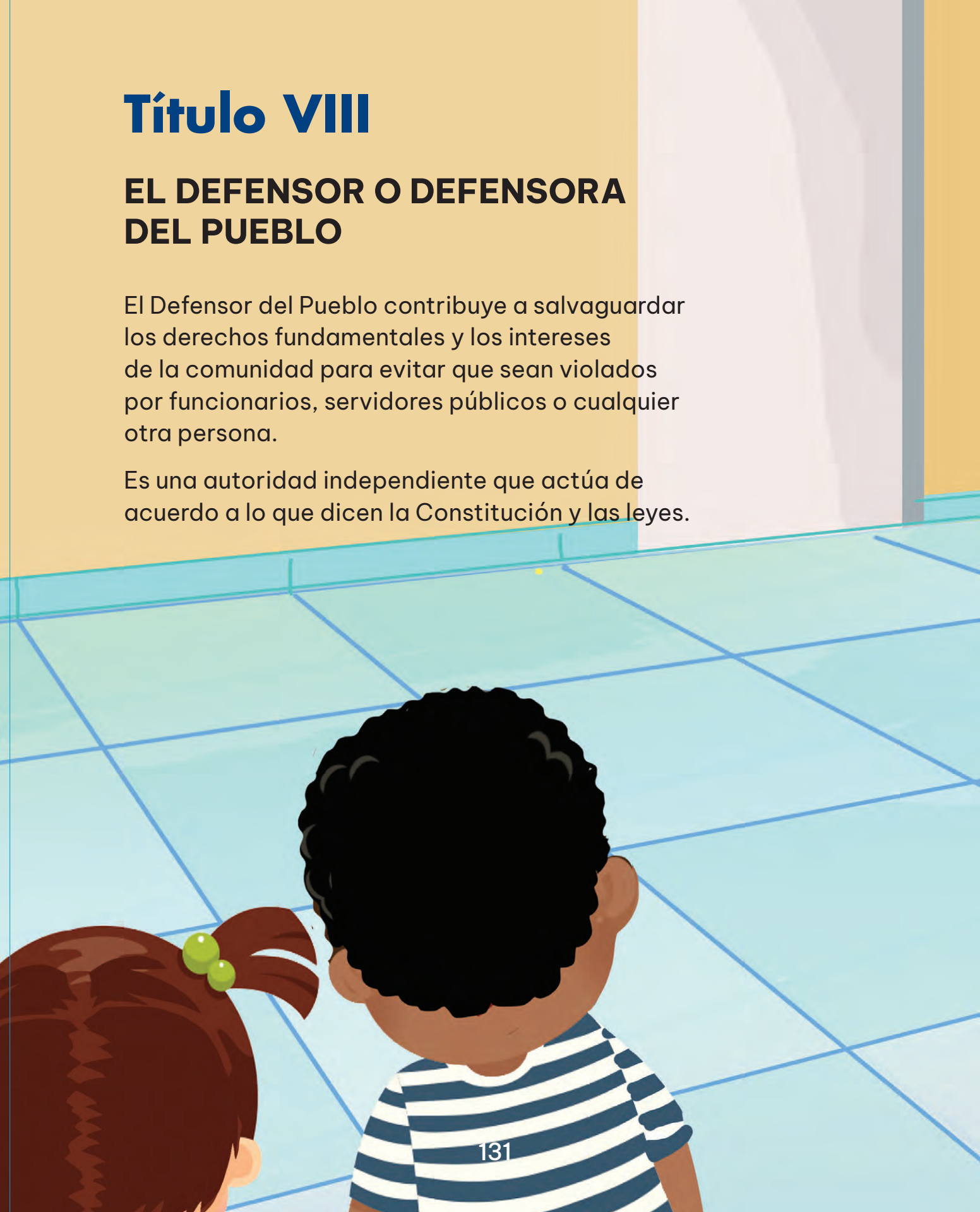


Título VIII

EL DEFENSOR O DEFENSORA DEL PUEBLO

El Defensor del Pueblo contribuye a salvaguardar los derechos fundamentales y los intereses de la comunidad para evitar que sean violados por funcionarios, servidores públicos o cualquier otra persona.

Es una autoridad independiente que actúa de acuerdo a lo que dicen la Constitución y las leyes.



Título IX

EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

La organización territorial de la República Dominicana tiene por objeto promover su desarrollo y el de sus habitantes; proteger los recursos naturales, la identidad nacional y sus valores culturales. Con esta finalidad, el territorio nacional se encuentra dividido en regiones, provincias y municipios.



Las regiones y las provincias

La región es la unidad de mayor extensión del territorio nacional.

La provincia, que es la unidad intermedia, se divide en municipios y estos se dividen en distritos municipales, secciones y parajes.

En cada una de las provincias, el Poder Ejecutivo tiene un representante que es el Gobernador Civil.

Administración del Distrito Nacional y de los municipios

El gobierno del Distrito Nacional y el de cada uno de los municipios están dirigidos por un Ayuntamiento constituido por el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores establece normas y supervisa. La Alcaldía, que es el órgano ejecutivo, está dirigida por un alcalde o una alcaldesa.

Los Ayuntamientos o Cabildos pueden establecer impuestos locales con el fin de recaudar dinero para realizar obras en beneficio de su municipio, tales como canchas deportivas y áreas de recreación.



Título X

EL SISTEMA ELECTORAL

Derecho al voto en las elecciones

Votar es un derecho y un deber de las ciudadanas y los ciudadanos para elegir al presidente y al vicepresidente de la República, a los senadores y los diputados, así como a las autoridades municipales. Estos funcionarios se eligen en elecciones generales cada cuatro años.

“El voto es personal, libre, directo y secreto”.

No tienen derecho a votar los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, ni las personas que hayan perdido sus derechos civiles y políticos.



134

El referendo

El referendo es una consulta popular que se hace al pueblo. Esta debe ser aprobada por el Congreso Nacional antes de realizarse.

“Las consultas populares mediante referendo estarán reguladas por una ley que determinará todo lo relativo a su celebración”.



135

La Junta Central Electoral

Las elecciones nacionales son organizadas, dirigidas y supervisadas por un órgano autónomo llamado Junta Central Electoral, que garantiza la seguridad de los procesos electorales.

La Junta Central Electoral está integrada por un presidente y cuatro miembros. De ella dependen las juntas electorales del Distrito Nacional y de todos los municipios del país.

El Tribunal Superior Electoral

El Tribunal Superior Electoral resuelve los problemas que puedan presentarse con motivo de las elecciones generales en el país. Además, este tribunal busca solución a los conflictos que surjan en los partidos políticos.

El Tribunal Superior Electoral está formado por cinco jueces electorales que son designados por períodos de cuatro años.

Los partidos políticos

Los partidos políticos constituyen agrupaciones de personas que comparten y defienden las mismas ideas políticas. Presentan candidatos a los cargos públicos en las elecciones.

Los partidos políticos representan una expresión de la libertad política y del sistema democrático de la República Dominicana.

Título XI

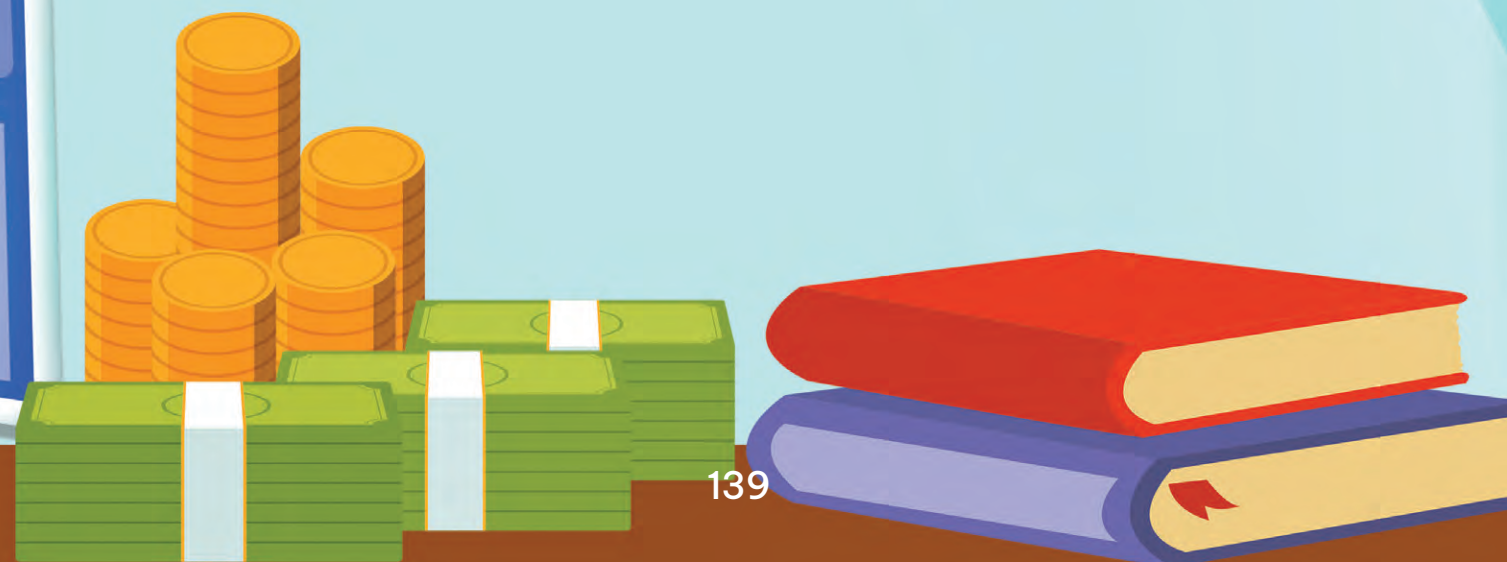
RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO Y DE LA CÁMARA DE CUENTAS

El Estado dominicano debe planificar su economía para lograr el progreso del país. Con ese objetivo, impulsa la modernización de los sectores más importantes, como la agricultura y la industria. También promueve el desarrollo humano y favorece la creación de empresas privadas, nacionales y extranjeras.



La Junta Monetaria

La regulación del sistema monetario y financiero de la Nación está a cargo de un organismo llamado Junta Monetaria, de la que depende el Banco Central de la República Dominicana. Este último crea y pone en circulación el dinero dominicano, o sea, todos los billetes y monedas nacionales que nos permiten realizar actividades comerciales en la vida diaria.



La moneda nacional

La República Dominicana tiene su propia unidad monetaria, que es el peso dominicano.

El presupuesto del Estado

El Poder Ejecutivo debe determinar los ingresos y gastos que tendrá anualmente el Estado dominicano. Por esta razón, el presidente de la República presenta al Congreso Nacional el proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado, a más tardar el uno de octubre de cada año.

Los impuestos

Todos debemos contribuir con los gastos del Estado, aportándole una parte de los beneficios que obtenemos de nuestras actividades económicas. Estos aportes, que solo pueden ser fijados por el mismo Estado, se llaman impuestos y representan una de las principales fuentes de ingresos del Gobierno.

La Cámara de Cuentas

La Cámara de Cuentas es una institución que supervisa y controla los recursos públicos.



Título XII

LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICÍA NACIONAL

Las Fuerzas Armadas

Las Fuerzas Armadas de la República Dominicana tienen a su cargo la defensa de la Nación. Protegen el país por tierra, mar y aire en contra de ataques de naciones extranjeras.



La Policía Nacional

La Policía Nacional es el conjunto de agentes que tienen como función hacer cumplir la ley, proteger a las personas y garantizar el orden, la tranquilidad y la seguridad de todos.

La Policía Nacional evita que se cometan delitos y persigue a los delincuentes.

El presidente de la República es la autoridad suprema de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.



Título XIII

LOS ESTADOS DE EXCEPCIÓN

Son estados de excepción aquellas situaciones que afectan gravemente la seguridad del país y de sus habitantes.

Corresponde al presidente de la República, con la autorización del Congreso Nacional, declarar los estados de excepción en sus tres modalidades: estado de defensa, estado de conmoción interior y estado de emergencia.



Estado de defensa

Cuando la soberanía o el territorio nacional esté en peligro o cuando se inicie una guerra con motivo de una invasión militar extranjera, el Poder Ejecutivo podrá solicitar al Congreso Nacional que el país sea declarado en estado de defensa.

Después de esta declaración, se inicia la defensa del país. En este período, el Gobierno deberá respetar los principales derechos fundamentales, entre los que se encuentran el derecho a la vida, a la integridad personal y a la protección de la familia.





Estado de conmoción interior

Podrá ser declarado el estado de conmoción interior en el territorio nacional cuando se presente una grave perturbación que altere el orden, la paz pública y la seguridad del país, como en el caso de una guerra civil.

Estado de emergencia

El país también puede ser declarado en estado de emergencia. Esto sucede cuando ocurren hechos que trastornan gravemente la situación económica, social y el medio ambiente, o que constituyan calamidad pública.

Las situaciones de calamidad pública pueden originarse en caso de huracanes, inundaciones o terremotos, cuando estos fenómenos naturales provoquen grandes daños.



Título XIV

LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES

La Constitución es nuestra ley fundamental, cuya reforma solo puede hacerse de la manera que ella misma indica.

La necesidad de reforma de la Constitución deberá ser declarada por una ley que exprese el propósito de la misma y los artículos que deberán ser reformados.

Nuestra Constitución nunca podrá ser modificada con relación a la forma de gobierno de la República Dominicana.

Nuestra **primera Constitución** fue proclamada el 6 de noviembre de 1844 y ha sido reformada 39 veces hasta la fecha. Actualmente, se encuentra vigente la Constitución del trece (13) de junio de dos mil quince (2015).



Título XV

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS



Disposiciones generales

Entre las disposiciones generales se destacan las siguientes:

- El principio de igualdad de derechos del hombre y de la mujer. Cualquier forma gramatical adoptada en el texto no atenta contra el respeto a este principio.
- Las funciones del presidente y el vicepresidente de la República Dominicana terminan el 16 de agosto de cada cuatro años.
- Las personas elegidas para desempeñar una función pública deben prestar juramento de respetar la Constitución y las leyes, y ser fieles a los deberes de su cargo.

Disposiciones transitorias

Aparte de las disposiciones generales, tenemos disposiciones temporales. Entre ellas se destacan las siguientes:

- Los senadores, los diputados y las autoridades municipales elegidos en las elecciones nacionales celebradas el 16 de mayo de 2010 duraron en sus funciones hasta el 16 de agosto de 2016. Se trató de una medida excepcional, ya que esos funcionarios solo deben permanecer cuatro años en sus cargos.
- Los jueces del Tribunal Constitucional son designados por un período de nueve años. Pero, con carácter excepcional, de los trece jueces iniciales de este alto tribunal, un primer grupo de cuatro fue nombrado por seis años; otro grupo de cuatro, por nueve años; y los restantes cinco jueces, por doce años.





